



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION N° 2168/00

Expte. N°13-21577/00

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2000

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la solicitud de reintegro de alquileres efectuada por la señora secretaria civil del Juzgado Federal de Ushuaia, Dra. Laura Victoria Ubertazzi; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de mayo pdo., la citada funcionaria suscribió un contrato de locación del inmueble sito en calle Del Bosque n° 355 -B° Ecológico- de la ciudad de Ushuaia, pcia. de Tierra del Fuego, por el término de veinticuatro (24) meses, y con un precio de alquiler de u\$s 900 (ver contrato a fs. 6/11).

Que a fs. 12/13 obra la tasación oficial del inmueble -practicada por el Banco de la Nación Argentina, sucursal Ushuaia-, de la cual resulta que el importe máximo del canon locativo asciende a la suma de \$ 1.484,52.

Que la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia elevó la documentación presentada por la peticionaria sin formular objeción alguna (ver fs. 20).

Que conforme con lo establecido en el art. 7° del Reglamento de Locaciones aprobado por la acordada n° 26/89, esta Corte Suprema puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuente con inmuebles destinados a viviendas- disponer la contratación de la locación de edificios para tal fin.

Que, asimismo, ha establecido que los reintegros a efectuar en concepto de locaciones deben limi-

tarse a los montos abonados por viviendas que reúnan las características indispensables para el alojamiento de los funcionarios y sus grupos familiares (confr. resoluciones nros. 542/92 y 2571/96).

Que de la descripción de la vivienda efectuada en el contrato de locación y en el informe técnico pericial, surge que las comodidades de la misma exceden las estrictamente necesarias para el alojamiento de la funcionaria solicitante y con quien convive en aparente matrimonio, conforme con la declaración jurada obrante a fs. 14.

Que esa circunstancia, sumada a la actual situación presupuestaria de este Poder Judicial, impone limitar razonablemente el reintegro de alquileres en el 40 % (cuarenta por ciento) de los montos abonados y que abonará la peticionaria como consecuencia de la celebración del contrato de locación del inmueble sito en calle Del Bosque n° 355 -B° Ecológico- de la ciudad de Ushuaia, pcia. de Tierra del Fuego, por el periodo locativo estipulado en veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de mayo pdo.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Poder Judicial lo así resuelto, por estar asignada a ese servicio administrativo la partida presupuestaria correspondiente.

Regístrese, y hágase saber.


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION